

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 189

TEGUCIGALPA: 13 DE JUNIO DE 1900

NUMERO 1.890

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

FOMENTO.—Se tiene al señor John E. Bleekman como representante de las compañías "Honduras Syndicate," "Honduras Rail Road Co." y "Commercial Bank of Honduras"—Apruébase una contrata—Mándase pagar \$ 50.00—Se autoriza la erogación de \$ 224.24—Admítase una renuncia y se nombra sustituto—Apruébase la mensura de las zonas minerales "El Témpano" y "La Bruja"—Nómbrese á don Sebastián Jirón Inspector de la carretera del Sur—Se autoriza la erogación de \$ 42.00—Autorízase la erogación de \$ 5.00—Se autoriza la suma de \$ 25.00—Autorízase la erogación de \$ 18.50—Se autoriza la erogación de \$ 54.00—Autorízase la erogación de \$ 94.50—Se autoriza el gasto de \$ 1.055.62—Autorízase la erogación de \$ 18.50—Apruébase un convenio celebrado entre el Gobierno y Mr. John E. Bleekman—Nómbrese á don José María Gálvez para que intervenga en la incineración de la correspondencia rezagada—Rectifícase un acuerdo—Se autoriza la erogación de \$ 600.00—Admítase una renuncia y se nombra un sustituto—Resúvese de conformidad una solicitud de don Eduardo A. Burke.

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.—Informe del Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, correspondiente al mes de noviembre de 1899.

AVISOS

FOMENTO

Se tiene al señor John E. Bleekman como representante de las compañías "Honduras Syndicate," "Honduras Rail Road Co." y "Commercial Bank of Honduras."

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1900.

Vista la solicitud presentada por el señor don John E. Bleekman, pidiendo que se le tenga como Representante General de las compañías "Honduras Syndicate," "Honduras Rail Road Company" y "Commercial Bank of Honduras," en virtud de haberle sustituido sus poderes el señor don Ducan B. Cooper. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario ha presentado en debida forma el documento que acredita la sustitución de poder hecha á su favor por el señor Cooper, á quien se reconoció, por acuerdo de 14 de septiembre de 1898, como Representante General de las mencionadas compañías; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito, autorizando, en con-

secuencia, al señor John E. Bleekman para que ejerza en la República, conforme á las leyes del país, el cargo de Representante General de la "Honduras Syndicate," la "Honduras Rail Road Company" y el "Commercial Bank of Honduras."—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Allschul.

Apruébase una contrata.

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata que dice:—"Henry G. Bourgeois, Ingeniero Oficial, en representación del Gobierno, por una parte, y Samuel S. Valladares, en el suyo, por otra, han celebrado la contrata siguiente:

Artículo 1.º—Valladares se compromete á construir sobre la cocina del Hospital General un departamento superior con el objeto de que penetre luz á ella; dicho departamento tendrá diez varas de largo por seis varas de ancho; será de buena madera, con techo de teja, y á sus cuatro lados llevará, en la parte abierta, un enrejado ó malla de alambre fuerte, de media vara alto, con el objeto de impedir la entrada de cuerpos extraños.

Art. 2.º—Valladares se obliga á construir en el centro de dicha cocina una chimenea de ladrillo, la que tendrá dos pies de servicio interior y saldrá un pie sobre el techo de la cocina. También construirá los fogones de ladrillo que le indique el Director del Hospital General, con sus correspondientes mesas de adobe y ladrillo.

Art. 3.º—Valladares se compromete á demoler la pared que divide la cocina de una pieza situada á su lado Oriente; lo mismo que á tapar goteras, repellar y reparar toda la cocina hasta dejarla en buen estado.

Art. 4.º—Valladares entregará concluidas las obras el quince de junio próximo.

Art. 5.º—El Gobierno pagará á Valladares, por todos los trabajos enumerados en los artículos 1.º, 2.º y 3.º, la suma de quinientos veinte pesos en la forma siguiente: doscientos pesos como anticipo para compra de materiales, y el resto al entregar concluidos los trabajos á satisfacción del Director del Hospital General.

Art. 6.º—Serán de cuenta de Valladares todos los útiles y materiales que se necesiten para la ejecución de los trabajos á que se compromete.—En fe de lo cual, firman ambos en Tegucigalpa, á cuatro de mayo de mil novecientos.—Henry G. Bourgeois.—Samuel S. Valladares; y

2.º—Que las sumas que deban pagarse al señor Valladares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la anterior contrata, se satisfagan por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas

Francisco Allschul.

Mándase pagar \$ 50.00

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1900.

Habiendo fallecido el telegrafista Nemesio Amaya, quien se encontraba prestando sus servicios al Gobierno en la oficina de Barra de Limón, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Mandar pagar, para los funerales del expresado Amaya, la suma de cincuenta pesos.

2.º—Que el pago se verifique por la Administración de Rentas de Intibucá á la señora Juana Ramos, y que el gasto se impute al fondo de reserva del ramo de Telégrafos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Allschul.

Se autoriza la erogación de \$ 224.24

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de doscientos veinticuatro pesos veinticuatro centavos, valor de los gastos hechos durante los meses de febrero y marzo del corriente año en la Agencia Postal de Honduras en Panamá, según cuenta remitida al Director General de Correos por el Agente don Federico Boyd.

2.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Allschul.

Admítase una renuncia y se nombra sustituto.

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1900.

Con vista de la renuncia que del empleo de Tesorero General de Caminos ha interpuesto

el señor don Samuel Lainez; y estimando justos los motivos en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar en sustitución del señor Lainez al Doctor don Diego Robles, quien devengará el sueldo de ley y tomará posesión de su empleo el quince del mes en curso, debiendo, previamente, rendir fianza por la suma de cuatro mil ochocientos pesos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Allschul.

Apruébase la mensura de las zonas minerales "El Témpano" y "La Bruja."

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1900.

Vistas las diligencias de medida que de las zonas minerales "El Témpano" y "La Bruja," concedidas por acuerdo de cuatro de marzo de 1899 á don José María Guillén, practicó el Agrimensor don Jorge Bonilla. Visto asimismo el dictamen del Revisor Específico nombrado al efecto; y

Considerando: que la mensura fué practicada de conformidad con las prescripciones de la Ley Agraria y Código de Minería vigentes; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, las mensuras de dichas zonas, que comprenden sesenta y nueve hectáreas y cinco centiáreas cada una; y

2.º—Mandar extender á favor del expresado señor Guillén testimonio de las diligencias creadas sobre dichas zonas, el que le servirá de título, con arreglo á la ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Allschul.

Nómbrese á don Sebastián Jirón Inspector de la carretera del Sur.

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1900.

En atención á las aptitudes de don Sebastián Jirón, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Inspector de la carretera del Sur, con el sueldo de setenta y cinco pesos mensuales, que será pagado por la Tesorería General de Caminos, debiendo el nombrado tomar posesión de su empleo el catorce del mes en curso.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Allschul.

Se autoriza la erogación de \$ 42.00.

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cuarenta y dos pesos, valor del flete de cinco cargas de

materiales telegráficos que fueron conducidas de esta ciudad á la de Choluteca; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas de Choluteca al Gobernador Político de aquel departamento, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 9.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Allschul.

Autorízase la erogación de \$ 5.00.

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cinco pesos que se entregarán al telegrafista Francisco Centeno para sus gastos de traslación de esta capital á Morazán, en el departamento de Yoro, en donde prestará sus servicios; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 6.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Allschul.

Se autoriza la suma de \$ 25.00.

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de veinticinco pesos, que se invertirán en reparar el local que ocupa el almacén y archivo de la Dirección General de Telégrafos.

2.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas al Director General de Telégrafos, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Allschul.

Autorízase la erogación de \$ 18.50.

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de diez y ocho pesos cincuenta centavos á que asciende el valor de los gastos hechos y de los honorarios devengados por el Notario don Miguel R. Dávila, con motivo de un contrato celebrado entre Mr. John E. Bleekman y el Gobierno.

2.º—Que esta suma sea pagada al señor Dávila por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Allschul.

Se autoriza la erogación de \$ 54.00.

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cincuenta y cuatro pesos que se invertirán en comprar dos docenas de frascos de tinta de copiar para el servicio de la Dirección General de Telégrafos.

2.º—Que esta suma sea pagada al Director General de Telégrafos por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 9.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Allschul.

Autorízase la erogación de \$ 94.50.

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de noventa y cuatro pesos cincuenta centavos que se invertirán en comprar trece y media arrobas de pintura para los trabajos del Hospital General; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas al contratista Samuel S. Valladares, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Allschul.

Se autoriza el gasto de \$ 1.055.62½.

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1900.

Habiéndose celebrado una contrata entre don Juan Zúñiga y el Gobernador Político del departamento de Choluteca, para la reconstrucción de la casa nacional de la ciudad del mismo nombre; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de mil cincuenta y cinco pesos sesenta y dos y medio centavos que se invertirán en la reconstrucción de dicho edificio y serán pagados por la Administración de Rentas de Choluteca al contratista Zúñiga en planillas semanales, visadas por el Gobernador Político, las cuales no excederán de setenta y cinco pesos; debiendo pagarse como anticipo, por una sola vez, la suma de trescientos pesos; y

2.º—Que el gasto se impute á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Allschul.

Autorízase la erogación de \$ 18.56.

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de dieciocho pesos cincuenta y seis centavos que devan-

garon los oficiales Servando Lainez, Antonio R. Bastillo y Marcos Ramirez, y los alumnos de la Escuela de Artes Francisco Rovelo Rosendo Colindres y J. Manuel Dávila V., por servicio extraordinario prestado en dicho establecimiento.

3.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Apruébase un convenio celebrado entre el Gobierno y Mr. John E. Bleekman.

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1900.

Con vista del convenio que literalmente dice:—“Francisco Altschul, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, en nombre del Gobierno de Honduras, quien se llamará “El Gobierno,” por una parte, y John E. Bleekman, en representación de la Compañía “Honduras Syndicate,” quien se denominará “El Sindicato,” por otra, han convenido en lo siguiente:

El inciso b del artículo 2.º y el artículo 18 de la contrata celebrada con fecha 5 del mes en curso entre el Gobierno y el Sindicato, se leerán así:

b).—El Sindicato se obliga á reconstruir, dentro de los cuatro años siguientes á la aprobación de esta contrata, la expresada sección de ferrocarril interoceánico, y dentro de los dos primeros años, á construir el puente sobre el río Ulúa y á reconstruir el del Chamelecón.

La altura de los puentes sobre el Ulúa y el Chamelecón será tal que no se impida la navegación por dichos ríos.

Artículo 18.—El Gobierno declara que los pasajeros y las mercancías ó artículos de cualquiera clase, excepto el ganado mayor, que se conduzcan ó transporten por el ferrocarril, de mar á mar y en tránsito internacional, no estarán sujetos al pago de derechos de aduanas ó á otros impuestos, gravámenes ó contribuciones fiscales, departamentales ó locales. Tampoco pagarán derecho alguno directo á la Nación, los pasajeros ó mercancías por el hecho de ser conducidos por el ferrocarril ó parte de él, ni el Sindicato, por razón de dichos pasajeros ó mercancías, ó por los dineros recibidos por el valor de los pasajes ó fletes, ni por el hecho de poseer y administrar el ferrocarril del Ulúa á la Bahía de Fonseca y sus dependencias; pero esta cláusula no exención de manera alguna á los pasajeros y mercancías del pago de aquellos derechos ó impuestos ordinarios de puerto ó otros cargos á que estén sujetos los buques mercantes que tocan en los puertos de uno y otro mar.

En fe de lo cual, y para constancia y seguridad de ambas partes, firman dos de un tenor en Tegucigalpa, á diez y siete de mayo de mil novecientos.—Francisco Altschul.—John E. Bleekman;” el Presidente de la República, en Consejo de Ministros,

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo en todas sus partes; y
2.º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los fines de ley.—Comuníquese.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

M. López Ponca.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Nóbrase á don José María Gálvez para que intervenga en la incineración de la correspondencia rezagada.

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1900.

Habiendo de efectuarse el día de mañana la incineración de la correspondencia rezagada existente en la Dirección General de Correos, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Notario don José María Gálvez para que intervenga, con arreglo á la ley, en el acto de la incineración de la correspondencia que se ha declarado muerta.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Rectifícase un acuerdo.

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1900.

Considerando: que por acuerdo de cinco del corriente se concedió licencia por un mes, con goce de sueldo, al Inspector General de Telégrafos don Francisco Rodríguez B., quien ya había disfrutado de licencia con goce de sueldo por catorce días en el mes de septiembre de 1899, el Presidente

ACUERDA:

Rectificar el citado acuerdo en el sentido de que el Inspector Rodríguez solamente devengará sueldo por diez y seis días.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de \$ 600.00.

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 600.00 que se invertirán en la construcción de un parque en la ciudad de Santa Rosa; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas de Copán al Gobernador Político de aquel departamento, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Admítase una renuncia y se nombra un sustituto.

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1900.

Con vista de la renuncia interpuesta por el Administrador de Correos de Danlí don Joaquín Mendoza L.; y estimando justos los motivos en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitirla, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar en sustitución del señor Mendoza á don Leopoldo Gamero A., quien desempeñará el empleo interinamente, debiendo tomar posesión de su cargo el día de mañana.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Resuélvese de conformidad una solicitud de don Eduardo A. Burke.

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1900.

Vista la solicitud presentada con fecha siete del mes en curso por el señor Eduardo A. Burke, pidiendo que se nombre al Ingeniero Eduardo P. Mayes para que mida en zonas que no excedan de 4.000 varas de largo por 2.000 varas de ancho, todas las minas, vetas ó placeres de metales que el peticionario elija dentro de la zona mineral “El Vijao,” situada en el departamento de Olancho.

Considerando: que por acuerdo de 28 de mayo de 1897, ratificado por decreto legislativo número 105 de 21 de marzo del año en curso, se concedió al señor Burke el derecho de elegir y medir en zonas minerales que no excedan de la extensión indicada, todas las minas, vetas ó placeres de metales que se encuentran dentro de la zona mineral comprendida entre los ríos Guayape y Jalán, en el departamento de Olancho, y limitada: al Norte, con la concesión del río Guayape; al Sur, con la concesión del río Jalán; al Este, con la confluencia de los ríos Guayape y Jalán; y al Oeste, con una línea que se ha establecido en el río Jalán, cerca del lugar llamado El Tomate, en el punto donde comienza la concesión del río Jalán, extendiéndose hacia el Noreste, al punto donde principia la concesión del río Guayape; y que por acuerdo de 20 de julio de 1898, por el cual se aclaró el de 28 de mayo, en el artículo 1.º se establece que todas las minas, vetas ó placeres de metales, sitios dentro de los límites de la zona concedida al señor Burke y que caduquen ó se abandonen, pertenecerán de derecho al concesionario.

Considerando: que la zona “El Vijao,” concedida á don Miguel Luis Aguilera, por acuerdo de 9 de julio de 1897 se encuentra comprendida dentro de la que fué otorgada al señor Burke, y ha caducado por razón de no haberse pagado el impuesto de ley, según aparece de la certificación extendida con fecha 11 del actual por la Dirección General de Rentas; y que, en consecuencia, el peticionario tiene derecho de elegir y medir las minas, vetas y placeres que dentro de ella existan; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito, nombrando, en consecuencia, al Ingeniero Eduardo P. Mayes para que mida, con arreglo á la ley, en zonas que no excedan de 4.000 varas de largo por 2.000 de ancho, las minas, vetas ó placeres de metales que el señor Burke elija dentro

de la zona mineral "El Vijao" y en la parte que queda entre los rios Guayape y Jalán.—
Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Informe del Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, correspondiente al mes de noviembre de 1899.

La Esperanza: 31 de diciembre de 1900.

Señor Ministro de Hacienda.—Tegucigalpa.

Tengo el honor de informar á Ud. acerca del movimiento rentístico habido en esta Administración durante el mes de noviembre último, que ascendió á la suma de seis mil veinticinco pesos treinta centavos, incluida la existencia anterior, que es de \$ 1.354.61½, y que deducida da un producto neto de... \$ 4.670.68½, que, como se servirá ver, comparado el producto indicado con el de octubre anterior, que fué de \$ 3.237.10½, hubo un aumento en el mes de que me ocupo, de \$ 1.433.58, y dada esta comparación, réstame manifestar á Ud. el movimiento de las rentas en noviembre citado, y es como sigue:

| | | |
|--|--------------|-------------|
| Existencia anterior.. | \$ 1.354 61½ | |
| Exportación de ganado..... | 574.20 | |
| Renta de aguardiente | 3.141.50 | |
| — licores..... | 243.75 | |
| — pólvora..... | 119.37½ | |
| — especies timbradas..... | 355.49 | |
| Dispensa de edictos.. | 10.00 | |
| 2 p. de montepío.. | 23.32 | |
| Multas..... | 170.00 | |
| Prinicipal de 180 botellas de aguardiente..... | 33.05 | \$ 6.025.30 |

Los egresos fueron de la manera siguiente:

| | | |
|------------------------|------------|--------------|
| Gastos de las rentas.. | \$ 385.90½ | |
| Ramo de Gobernación | 185.00 | |
| — Policía..... | 294.40 | |
| — Hacienda..... | 213.00 | |
| — Justicia..... | 22.50 | |
| — Guerra..... | 1.453.62½ | |
| — Correos..... | 41.00 | |
| — Telégrafos.. | 618.00 | 3.208.43½ |
| Saldo..... | | \$ 2.816.86½ |

El saldo de \$ 2.816.86½ consiste:

| | |
|---|--------------|
| En comprobantes de pago remitidos á la Dirección General de Rentas..... | \$ 1.073.75 |
| Existencia efectiva.. | 1.743.11½ |
| | \$ 2.816.86½ |

Refiriéndome á los contratistas, manifiesto al señor Ministro que don J. Darío Cruz, de Siguatepeque, introdujo en este mes, por cuenta de su contrato, 800 botellas al depósito central de esta Administración, y al de Jesús de Otoro 400 botellas: de lo expuesto se deduce que el señor Cruz no ha cumplido con los términos de su contrato, pues ella le impone el deber de entregar 500 botellas al depósito de Jesús de Otoro y 1.000 á 1.500 al

depósito de La Esperanza; verdad es que esta falta procede de la rotura de su trapiche, según aparece del informe que dió á esta Administración, y parece ser que lo dió también al señor Ministro de Hacienda.

Con relación al contratista Osorio, ha entregado en el depósito de esta cabecera, en las fechas 3, 7 y 13 del presente mes, relativamente, 497, 503 y 503, dando el total de 1.503 botellas, y tomando en consideración los puntos de su compromiso, se servirá ver que tampoco ha cumplido. De las remisiones consignadas de uno y otro contratista, la Administración de mi cargo ha dado aviso oportuno á la Secretaría del Tribunal de Cuentas, en obediencia á lo prescrito en el decreto número 195 de 14 de marzo del año que termina.

Respecto de las especies timbradas, tengo el gusto de manifestar á Ud. que la Dirección General de Rentas ha mantenido con verdadera solicitud el surtido necesario en esta Administración, por lo cual, á mi vez, he cumplido con el deber de conservar las Agencias del departamento, incluso los depósitos con todas las especies para la venta pública, evitando así los perjuicios á las rentas consiguientes á la falta de los artículos necesarios en ellos.

Y en cuanto á los resguardos de Policía y Hacienda nada tenemos que decir respecto á su comportamiento, porque su constante persecución á los contrabandistas y defraudadores de la renta con las bebidas fermentadas, dieron por resultado ciento setenta pesos de multas impuestas á los delincuentes; y sobre todo el aumento que se nota en los productos, comparados los de este mes con los de octubre.

No me parece demás manifestar á Ud. que las dos secciones citadas no son suficientes para inspeccionar los puestos de venta de aguardiente y demás especies fiscales en los tres círculos de que se compone este departamento; en este concepto, siendo Ud. conocedor de la insuficiencia del resguardo por su escaso número, me permito aplicarle se interese ante el Supremo Gobierno para que acuerde el establecimiento de una tercera sección, exclusivamente al mando de la Administración de Rentas, á efecto de poderla situar en los lugares y caso que lo exija el mejor servicio; y si me permito hacer esta súplica es porque las secciones ya establecidas muchas veces se encuentran ocupadas en servicio de otro género, aunque en favor de disposiciones gubernativas, lo cual hace retardar algunas veces la vigilancia inmediata de las mismas en el ramo de Hacienda. El señor Ministro de Hacienda, en su circular de 7 de febrero último, y en el párrafo 3.º, con su ilustrado criterio expone la necesidad de establecer la citada sección para el servicio exclusivo de las rentas, y aunque aparecen aumentados los gastos en este sentido, el aumento de vigilancia, sin temor de equivocarme, dará para su sostenimiento, y lo que es más, para moralizar, si no de un todo, en parte la conducta de los que delinquen, ya como contrabandistas, ya como defraudadores.

Respecto de los empleados en este ramo de la administración pública, se manejan con regularidad, porque cada cual se encuentra en su puesto, prestando los servicios que les están encomendados como buenos servidores del Gobierno, y aunque hay pequeñas é insignificantes irregularidades en este concepto, se atiende y se reforman oportunamente para el buen servicio público.

Con toda consideración soy de Ud. atento seguro servidor.

D. ARELLANO.

AVISOS

Los señores Fernando Somoza Vivas, Santos Sierra, Miguel R. Valladares y José A. Tejeda solicitan una zona mineral en jurisdicción de Comayagua.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que á este Despacho se han presentado, con fecha 19 del mes en curso, los señores Santos Sierra, José A. Tejeda, Miguel R. Valladares y Fernando Somoza Vivas, pidiendo que se les conceda una zona mineral de cien hectáreas, en el lugar denominado El Sitio, jurisdicción de la ciudad de Comayagua. Dicha zona estará limitada: al Norte, con el cerro de "El Caliche"; al Sur, con el cerro de "Los Nances"; al Este, con el portillo de La Zopilotera; y al Oeste, con el camino que conduce á "Las Guacamayas."

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1900.

1-11

Francisco Altschul.

Se solicitan unas zonas minerales en el departamento de Olancho

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 1.º del presente mes se ha presentado el señor don Calixto Marín, por sí y en nombre de los señores Dr. don Alejo S. Lara h. y don Lope V. Calderón, pidiendo que se les conceda una zona mineral de ochocientas hectáreas, sita en el lugar llamado "Quebrada de Oro," en jurisdicción de Mangulile, departamento de Olancho, la cual zona quedará limitada: al Norte, por el sitio "Camalotillo," al Sur, por "La Cañada," al Este, por "San Pedro" y al Oeste por "La Cañada" y "Camalotillo," con el río Mangulile de por medio.

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1900.

4-14-24

FRANCISCO ALTSCHUL.

El infrascrito Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que á este Despacho se ha presentado con fecha 20 del mes en curso, el señor don Carlos A. Ordóñez, por sí y á nombre de los señores Luciano y Gregorio Práfila, Timoteo Miralda y Toribio Funes, solicitando se les conceda una zona mineral de 200 hectáreas en jurisdicción de Mangulile, departamento de Olancho, la cual limitará: al Norte con la "Quebrada Honda," sobre la línea que por este mismo rumbo limita la pertenencia de la mina denominada "La Trinidad," á 7 millas al Noreste de Mangulile; al Sur, con terrenos baldíos, comprendiendo la "Quebrada del Oro;" al Este, con la montaña del "Olingo;" y al Oeste, con terrenos baldíos abarcando la laguna de "Los Blancos."

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 26 de enero de 1900.

4-14-24

FRANCISCO ALTSCHUL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 5 del corriente mes se ha presentado al Sr. don Alejo S. Lara h., por sí y á nombre de los señores Dr. don César Bonilla, don Salvador Marín, don Domingo Neda, don Simón González y don Carlos Meza, pidiendo que se les conceda una zona mineral de seiscientas hectáreas, sita en jurisdicción de Comayape, en el departamento de Olancho, y que limitará: al Norte, con las cabeceras de la quebrada "El Trapiche;" al Sur, el caserío "La Leona;" al Este, el caserío "Las Castillas;" y al Oeste, el caliche "La Sebadia." Dentro de la zona solicitada quedará comprendida una veta que produce oro y cobre y que los solicitantes manifiestan haber descubierto en el lugar denominado "La Artesa," en la citada jurisdicción.

Para los efectos legales se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1900.

4-14-24

FRANCISCO ALTSCHUL.

Tipografía Nacional—3.º Avenida E.—N. 49